

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 -00529
DEMANDANTE: TIRSO GUILLERMO SÁNCHEZ CALVERA
DEMANDADOS: JUAN DAVID CORREA GIRALDO Y OTRA

Conforme a las documentales allegadas por la apoderada de la parte actora que dan cuenta que se envió comunicación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. a los demandados, señores **JUAN DAVID CORREA GIRALDO y MARÍA YANITH ANGEL BUITRAGO** a la finca **EL RINCÓN Vereda Paicagüita de Lenguazaque La Ramada** -fls 9 a 15-, por medio de la empresa de correos 472 con informe de correspondencia "**No reclamado**" el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: No ordenar el emplazamiento solicitado, como quiera que el citatorio enviado a los ejecutados, no ha sido diligenciado en debida forma; así mismo se requiere a la apoderada del ejecutante, para que rectifique la dirección y/o vereda donde ha de recibir notificaciones la pasiva, por cuanto se están allegando dos veredas diferentes -Paicagüita – La Ramada-, del municipio de Lenguazaque, creando confusión al momento de diligenciar el citatorio.

SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la actora para que dé a conocer al proceso el correo electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados -SIRNA- para tener este medio para recepcionar, enviar documentos y todas las actuaciones procesales relacionados con éste ejecutivo e igualmente dé a conocer el canal digital de su poderdante, indicando el modo en que los obtuvo y allegar las evidencias correspondientes -Art. 8 del Decreto 806 de 2020-y/o hacer las manifestaciones a que haya a lugar.

TERCERO: Se informa a los interesados en este proceso que los estados electrónicos, junto con las providencias se están insertando en la página de la Rama Judicial. - artículo 9 del Decreto 806 de 2020-.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. **078 hoy 25 de agosto de 2020** a la
hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).

ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA